



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Lima, 06 de Octubre del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° 000169-2022/JNAC/RENIEC

VISTOS:

El Informe N° 000012-2022/CSPSSIEAS/RENIEC (14SEP2022) emitido por el Comité de Selección Permanente para la conducción de los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica y de Adjudicación Simplificada; la Hoja de Elevación N° 001249-2022/OPP/UP/RENIEC (14SEP2022) de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000139-2022/OAF/ULG/RENIEC de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 000813-2022/OAJ/RENIEC (19SEP2022) emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

ANTECEDENTES:

Que con fecha 05.08.2022 a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 08-2022-RENIEC-1ERA.CONVOCATORIA – para la contratación del Servicio de Consultoría para el Tránsito al Régimen del Servicio Civil, con un valor estimado de S/ 156,940.00 (Ciento cincuenta y seis mil novecientos cuarenta con 00/100 soles), habiéndose programado el otorgamiento de la Buena Pro para el día 13.09.2022, según cronograma establecido;

Que el Comité de Selección Permanente para la conducción de los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica y de Adjudicación Simplificada (en adelante el Comité de Selección Permanente) con fecha 18AGO2022, procedió con el Acto de Admisión, Evaluación y Verificación de los Requisitos de Calificación de las ofertas presentadas en la Adjudicación Simplificada N° 08-2022-RENIEC, siendo la oferta que cumple todos los requisitos y las características técnicas, la presentada por el postor Xperta Gestión Empresarial S.A.C. cuyo valor ofertado es por el importe de S/ 276,427.00 (Doscientos setenta y seis mil cuatrocientos veintisiete con 00/100 soles), superando el valor estimado en S/ 119,487.00 (Ciento diecinueve mil cuatrocientos ochenta y siete con 00/100 soles);

Que en ese contexto, mediante Informe N° 000012-2022/CSPCPSSIEAS/RENIEC (14.09.2022) el Comité de Selección Permanente solicitó que el Titular de la Entidad apruebe el incremento de la certificación presupuestal, con la finalidad de otorgar la Buena Pro en la Adjudicación Simplificada N° 08-2022-RENIEC, debido a que la oferta del postor Xperta Gestión Empresarial S.A.C. es la única que cumple los requisitos y características técnicas, siendo su propuesta económica superior al valor estimado;

Que en ese orden de ideas, a través Hoja de Elevación N° 001249-2022/OPP/UP/RENIEC (14SEP2022), la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, comunicó la aprobación de la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 1015-2022 para el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 08-2022-RENIEC-1era. CONVOCATORIA, por la suma de S/ 119,487.00 (Ciento diecinueve mil cuatrocientos ochenta y siete con 00/100 soles), con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego RENIEC, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que el artículo 19 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificaciones (en adelante TUO de Ley), dispone que es requisito para convocar un



procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario el mismo que debe ser aprobado por el funcionario competente y, asimismo, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del mismo cuerpo legal, determina que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, precisa que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que conforme al citado marco legal, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones necesarias para el incremento de dicha disponibilidad presupuestal y ésta no se haya podido obtener, en el presente caso se advierte que se han realizado las gestiones previstas por la normativa de la materia para obtener la certificación de crédito presupuestario que cubre el incremento del valor ofertado en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 08-2022-RENIEC-1ERA.CONVOCATORIA, al haberse aprobado el incremento del monto estimado necesario para contratar el referido servicio;

Que la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del documento de vistos, opina que es legalmente viable que la Titular de la Entidad apruebe el incremento de la certificación presupuestal, atendiendo a que se cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, y se prosiga con el procedimiento de selección, de conformidad con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que en virtud de lo expuesto y en mérito de los documentos que obran en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 08-2022-RENIEC-1ERA.CONVOCATORIA para la contratación del Servicio de Consultoría para el Transito al Régimen del Servicio Civil, es pertinente aprobar el incremento de la certificación presupuestal, la cual se enmarca en lo regulado por la normativa de Contrataciones del Estado;

Que la Jefatura Nacional es el Órgano de la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a cargo del Jefe Nacional quien se constituye en la máxima autoridad de la Institución y tiene entre sus diversas funciones y atribuciones, “emitir Resoluciones Jefaturales y otras disposiciones administrativas de la Institución”, conforme lo establece el literal j) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC (04MAY2021) y sus modificatorias;

Estando a lo señalado por el Comité de Selección Permanente, encargado de la conducción de la Adjudicación Simplificada N° 08-2022-RENIEC-1ERA.CONVOCATORIA para la contratación del Servicio de Consultoría para el Transito al Régimen del Servicio Civil, a lo informado por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto; a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y; conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 08-2022-RENIEC-1ERA.CONVOCATORIA “Servicio de Consultoría para el



Transito al Régimen del Servicio Civil”, considere válida la oferta económica presentada por el postor Xperta Gestión Empresarial S.A.C. ascendente a S/ 276,427.00 (Doscientos setenta y seis mil cuatrocientos veintisiete con 00/100 soles), de conformidad con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas realice las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del RENIEC (www.reniec.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
JEFA NACIONAL
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL – RENIEC



(CVK/TNR/rra)